

### CONTENIDO

ACUERDO No. 256 (de 24 de octubre de 2013) “Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá” .....	2
ACUERDO No. 257 (de 24 de octubre de 2013) “Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá” .....	5

**ACUERDO No. 256**  
**(de 24 de octubre de 2013)**

“Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 102 de 25 de agosto de 2005, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá adoptó el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá (Plan de Usos de Suelo) y aprobó el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá (Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales).

Que la última modificación al Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá fue mediante Acuerdo No. 240 de 25 de septiembre de 2012.

Que el artículo 4 del Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales establece que las normas de uso serán actualizadas por la Junta Directiva en la medida en que se identifiquen áreas para el desarrollo de actividades específicas no previstas en el Plan de Usos de Suelo.

Que el Plan de Usos de Suelo clasifica las áreas de propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá y aquellas bajo su administración privativa en tres tipos, a saber: (a) las Área de Funcionamiento Tipo I que son las destinadas exclusivamente para la operación, mantenimiento y modernización del Canal y actividades directamente asociadas a estas funciones; (b) las Área de Funcionamiento Tipo II que permite aprobar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos de baja densidad e intensidad que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal; (c) y las Área de Funcionamiento Tipo III que permite el uso por terceros para actividades más diversas.

Que el Plan de Usos de Suelo define una porción de la Finca 196761, patrimonio inalienable de la Nación bajo administración privativa de la Autoridad ubicada en el complejo de las esclusas de Miraflores, como Área de Funcionamiento Tipo III, que permite el desarrollo de actividades bajo la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2), área esta sobre la cual está construido el Centro de Visitantes de Miraflores (CVM) y un área de estacionamientos, sobre una superficie de 11,251.05 metros cuadrados.

Que se han identificado porciones de la referida Finca 196761, que están clasificadas como Área de Funcionamiento Tipo I y que colindan con el CVM y el área de estacionamientos:

Polígono 1 - Área 1,151.88 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654883.42 N994725.00

E654924.91 N994764.93

E654938.80 N994750.34

E654897.01 N994710.57

Polígono 2 - Área 1,115.70 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654944.88 N994659.70

E654988.74 N994697.90

E655001.19 N994684.83

E654958.80 N994644.92

Polígono 3 - Área 1,084.09 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654901.58 N994621.99  
E654931.93 N994648.42  
E654946.30 N994633.16  
E654946.09 N994632.95  
E654928.73 N994614.38  
E654936.23 N994606.72  
E654924.90 N994596.39

Polígono 4 - Área 1,270.75 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654920.46 N994592.35  
E654895.35 N994569.47  
E654868.17 N994592.87  
E654868.16 N994592.88  
E654897.05 N994618.04

Polígono 5 - Área 2,519.75 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654820.47 N994637.73  
E654769.79 N994689.42  
E654793.44 N994713.16  
E654843.38 N994664.28  
E654849.04 N994669.14  
E654851.19 N994666.97

Que las porciones previamente identificadas y que se muestran en el Anexo A del presente Acuerdo como los Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5, suman 7,142.17 metros cuadrados.

Que con el fin de mejorar y ampliar los servicios ofrecidos en el CVM y potenciar el desarrollo de actividades comerciales complementarias a las que se realizan en el referido Centro, la administración considera conveniente para el Canal, modificar la clasificación establecida en el Plan de Usos de Suelo para las áreas señaladas que colindan con el CVM y el área de estacionamientos, de manera que se clasifiquen como Tipo III para que se puedan desarrollar actividades permitidas dentro de la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2), y que terceros puedan desarrollar actividades comerciales con una amplia gama de densidades e intensidades, siempre que no afecten el funcionamiento del Canal.

Que el cambio solicitado permitiría a la Autoridad percibir ingresos adicionales resultantes del otorgamiento de una o varias concesiones remuneradas por el uso de esas áreas para el desarrollo de actividades bajo la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2).

Que en virtud de lo anterior, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva, la solicitud para modificar la norma de uso aplicable en el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá a las áreas que colindan con el Centro de Visitantes de Miraflores y el área de estacionamientos, identificados en el Anexo A del presente Acuerdo como los Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de la finca 196761, patrimonio inalienable de la Nación bajo administración privativa de la Autoridad ubicada en el complejo de las esclusas de Miraflores, de manera que cambie de Área de Funcionamiento Tipo I a área de Funcionamiento Tipo III, para permitir el uso del área por terceros para el desarrollo de actividades bajo la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2), de conformidad con el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la norma de uso aplicable en el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá a las áreas que colindan con el Centro de Visitantes de Miraflores y el área de estacionamientos, identificados en el Anexo A del presente Acuerdo como los Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de la finca 196761, patrimonio inalienable de la Nación bajo administración privativa de la Autoridad ubicada en el complejo de las esclusas de Miraflores, de manera que cambie de Área de Funcionamiento Tipo I a área de Funcionamiento Tipo III, para permitir el uso del área por terceros para el desarrollo de actividades bajo la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2), de conformidad con el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REITERAR** que, de acuerdo con el Anexo A del presente Acuerdo, las áreas de la finca 196761 que colindan con el Centro de Visitantes de Miraflores y el área de estacionamiento, son las siguientes:

Polígono 1 - Área 1,151.88 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654883.42 N994725.00  
E654924.91 N994764.93  
E654938.80 N994750.34  
E654897.01 N994710.57

Polígono 2 - Área 1,115.70 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654944.88 N994659.70  
E654988.74 N994697.90  
E655001.19 N994684.83  
E654958.80 N994644.92

Polígono 3 - Área 1,084.09 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654901.58 N994621.99  
E654931.93 N994648.42  
E654946.30 N994633.16  
E654946.09 N994632.95  
E654928.73 N994614.38  
E654936.23 N994606.72  
E654924.90 N994596.39

Polígono 4 - Área 1,270.75 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654920.46 N994592.35  
E654895.35 N994569.47  
E654868.17 N994592.87  
E654868.16 N994592.88  
E654897.05 N994618.04

Polígono 5 - Área 2,519.75 m<sup>2</sup>.

Coordenadas:

E654820.47 N994637.73  
E654769.79 N994689.42  
E654793.44 N994713.16  
E654843.38 N994664.28  
E654849.04 N994669.14  
E654851.19 N994666.97

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la modificación de los mapas Índice, 3 y 4 del Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá, de manera que se identifique áreas que colindan con el Centro de Visitantes de Miraflores y el área de estacionamientos, identificados en el Anexo A del presente Acuerdo como los Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de la finca 196761, patrimonio inalienable de la Nación bajo administración privativa de la Autoridad ubicada en el complejo de las esclusas de Miraflores, como Área de Funcionamiento Tipo III, e inclúyase dentro del listado de Microzonificación -Usos Interinos- Área Tipo III las áreas previamente indicadas que forman parte de la referida finca 196761, estableciéndose como actividades

permitidas el desarrollo actividades comerciales con una amplia gama de densidades e intensidades, siempre que no afecten el funcionamiento del Canal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy

Rossana Calvosa de Fábrega

  
\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

**ACUERDO No. 257  
(de 24 de octubre de 2013)**

“Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 318 y 319 de la Constitución Política de la República de Panamá (en adelante Constitución Política) se refieren a la administración de la Autoridad del Canal de Panamá (en adelante la Autoridad) por parte de la Junta Directiva y a las facultades y atribuciones que le corresponden como tal.

Que el numeral 16 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá (en adelante Ley Orgánica) establece que es función de la Junta Directiva dictar su reglamento interno.

Que a estos efectos, la Junta Directiva expidió el Acuerdo No. 101 de 30 de junio de 2005, mediante el cual aprobó su actual Reglamento Interno, así como también ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que el numeral 15 del artículo 18 de la Ley Orgánica faculta a la Junta Directiva para nombrar comités, integrados por tres o más de sus miembros, y delegar en éstos determinadas funciones.

Que el artículo 40 del Reglamento Interno establece que el quórum de asistencia de los comités será la mitad más uno (1) de sus miembros y que son válidas las decisiones adoptadas por un comité en el que haya concurrido el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los directores miembros del comité.

Que se considera apropiado que el Presidente de la Junta Directiva sea miembro ad-hoc de todos los comités a cuyas reuniones asista y que cuente con derecho a voz y a voto en estas reuniones.

Que, de igual forma y para darle mayor dinamismo a las reuniones de los comités, resulta conveniente que en aquellas reuniones en donde falte uno de sus miembros para formar el quórum de asistencia requerido, la asistencia del Presidente de la Junta Directiva se tome en cuenta para la determinación del mismo y que su voto cuente para la toma de decisiones por parte de sus miembros.

Que en virtud de lo anterior, se propone la modificación del artículo 40 del Reglamento Interno para la adición de un párrafo que contemple lo arriba indicado, lo cual redundará en beneficio del buen funcionamiento de la Junta Directiva.

Que se ha presentado a la consideración del pleno de la Junta Directiva la propuesta en los términos explicados.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el artículo 40 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual leerá así:

“**Artículo 40.** El quórum de asistencia de los comités será la mitad más uno (1) de sus miembros. Son válidas las decisiones adoptadas por un comité en el que haya concurrido el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los directores miembros del comité.

El presidente de la Junta Directiva será miembro ad-hoc de todos los comités a cuyas reuniones asista, con derecho a voz y a voto. En aquellas reuniones en donde falte uno de los miembros para formar el quórum de asistencia requerido, la asistencia del presidente de la Junta Directiva se tomará en cuenta para la determinación del mismo y su voto contará para la toma de decisiones por parte de sus miembros.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil trece (2013).

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Roberto R. Roy



---

Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



---

Secretaria